CONVOCATORIA ABIERTA CA-018-2023

Objeto: **"DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFIA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENENDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".**

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar RESPUESTA a las OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS presentadas a LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS

1. **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. - 26/10/2023 2:42:32 PM**
2. **QUIRURGIL S.A.S. - 25/10/2023 5:26:39 PM**
3. **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS - 26/10/2023 12:40:03 PM**
4. **INVERSIONES PROMEDCO SAS - 26/10/2023 2:46:35 PM**
5. **AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 27/10/2023 9:14:36 AM**
6. **ALLERS S.A - 27/10/2023 6:18:56 PM**
7. **L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S. - 27/10/2023 5:30:56 PM**
8. **IMCOLMEDICA - 30/10/2023 9:22:01 AM**
9. **WINSTON RAUL GARZON – 30/10/2023 4:46:47 PM**
10. **EQUIPOS CASA BLANCA SAS - 30/10/2023 6:54:32 PM**
11. **SURGIPLAST LTDA - 31/10/2023 9:51:22 AM**
12. **GILMEDICA SAS - 1/11/2023 7:59:22 AM**
13. **AJOVECO S.A.S.- 2/11/2023 11:29:17 AM**

1. SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. - 26/10/2023 2:42:32 PM

OBSERVACIÓN No. 1

1. **1.2 E** Arco en C de piso, detector con diagonal de 65 cm, se debe solicitar cambiar a un valor menor o igual a 48 cm en diagonal, el cual equivale a un detector de medidas aproximadas de 30 cm x 40 cm, el cual se considera en el mercado un tamaño multipropósito para procedimientos en cardiología, radiología y neuro intervencionismo, sin limitar su campo de visión ni interferir en la realización de procedimientos debido a su tamaño.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a las respuestas emitidas anteriormente a las observaciones la entidad realizara la modificación de la especificación técnica estableciendo que el tamaño del detector debe ser de mínimo 40 cm en diagonal, lo anterior con el fin de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. **1. 7 J** No todos los softwares permiten la misma forma de visualización, por lo tanto, se solicita y se elimine de este requerimiento la división de 3 pantallas.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso, se realizará la modificación del literal "j" de la especificación técnica No. 1.7 estableciéndose de la siguiente manera "1.7. Sistema de Adquisición y Licencias avanzadas - J. Capacidad de realce y marcación de dispositivos como de Stent y stent sustraido en tiempo real visualización "mejorada de imagen stent" en monitor en VIVO."

Lo cual se verá reflejado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

3. **1.7 K** Se solicita eliminar este ítem, pues es una característica que no está presente en todos los softwares de magnificación del stent y no permite la pluralidad de oferentes.

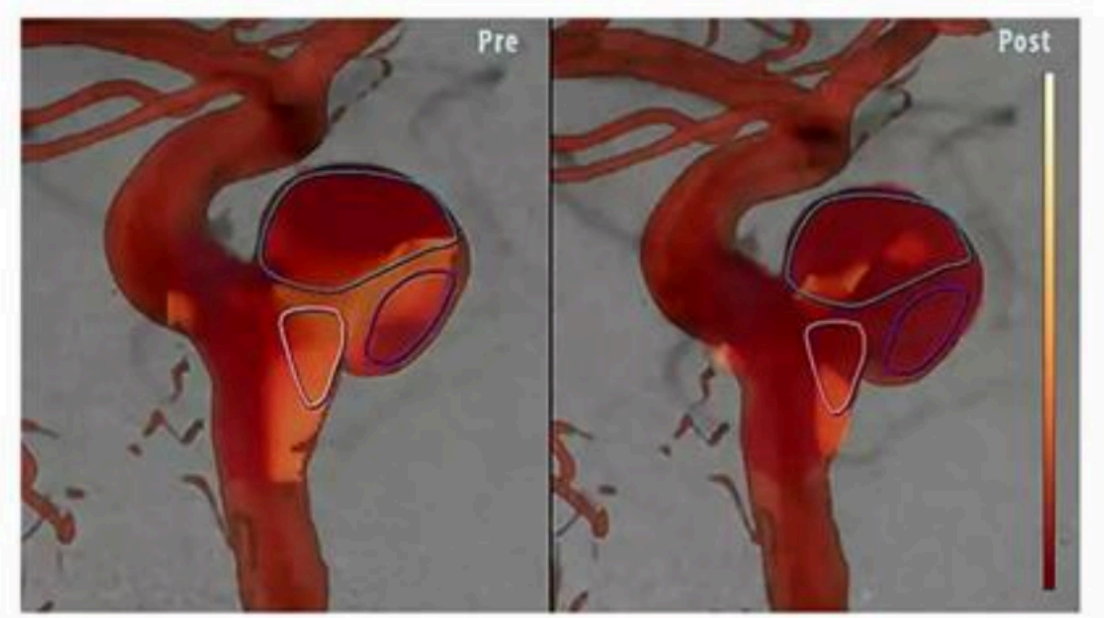
RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez revisada y analizada la observación y en aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso se realizará la eliminación del literal "K" de la especificación técnica No. 1.7, dicha modificación se verá reflejada en la adenda correspondiente.

Lo cual se verá reflejado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No. 4

4. **1.7 M** Se solicita cambiar esta herramienta clínica ya que solo pertenece a una casa fabricante y su nombre comercial es "Aneuryms flow" : Es la primera herramienta que permite visualizar y cuantificar los cambios de flujo en el vaso principal y el aneurisma antes y después de la implantación del derivador de flujo, y proporciona una métrica única https://www.philips.es/healthcare/product/HCNCVC467/aneurysmflow-cuantificacin-del-flujo-del-aneurisma-cerebral



RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez revisada y analizada la observación y en aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso se realizará la modificación del literal “m” de la especificación técnica No. 1.7 estableciéndose de la siguiente manera “1.7. Sistema de Adquisición y Licencias avanzadas - M. Herramienta que permita observar las imágenes vasculares tales como los patrones de flujo sanguíneo en el vaso principal, las tasas de flujo del mismo y cuantificar el cambio en el flujo de aneurisma con el uso grafico de patrones de colores para así observar los cambios del flujo de angiografía con sustracción digital (DSA)”, dicho cambio se verá reflejado en la adenda correspondiente, es de resaltar que la presente modificación no altera el funcionamiento del equipo.

OBSERVACIÓN No. 5

5. 1.9 L Se solicita una absorción de la mesa menor o igual a 1.4 mm Al

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones emitidas anteriormente cabe la pena precisar que el literal “L” de la especificación técnica No. 1.9 fue modificado a “absorción de rayos X de la mesa debe ser equivalente a 1.5 mm o menor.” Motivo por le cual lo requerido en la presente observación se encuentra contenido en la especificación técnica establecida por la entidad, garantizando así una mayor participación de tecnologías en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 6

6. 1.9 M Se solicita modificar el requerimiento a rotación la mesa de +/- 120° (240° en total), lo anterior no afecta la realización de ningún procedimiento, debido a que el movimiento pivot se utiliza durante la transferencia del paciente o parqueo del equipo

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Analizada la observación y en aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso, se realizará la modificación del literal "M" de la especificación técnica No. 1.9 estableciéndose de la siguiente manera "1.9. Camilla de procedimientos o Mesa paciente - M. La mesa puede rotar 240° en total", dicho cambio se vera reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7

7. 1.11 C Los monitores de 5 MP son exclusivamente para el área de mamografía, en los equipos de angiografía la resolución de 1024 x 1280, se solicita cambiar a esta especificación

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la funcionalidad del equipo, el servicio en el que será instalado y los procedimientos que se llevaran a cabo con el equipo y en ar as de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso, se realizara la modificación del literal "c" de la especificación técnica No. 1.11 estableciéndose de la siguiente manera "1.11. Sala de Comando y Monitoreo - C. Mínimo 1 monitor grado medico de mínimo 2 MP para la sala de comando", dicho cambio se vera reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 8

8. 1.12 B Se solicita cambiar a un monitor en el área de control

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones anteriores se indica al interesado que esta especificación fue establecida a mínimo 1 monitor de 19", cambio que se vera reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 9

9. 1.12 M Se solicita permitir o agregar software antivirus o protección malware

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Analizada la observación y teniendo en cuenta la seguridad informática del equipo en efecto es fundamental contar con dicho software, lo cual permite tener protección del sistema, sus componentes e información ante posibles virus cibernéticos, motivo por el cual se realiza la adición del literal “m” a la especificación técnica N. 1.12 la cual se establece de la siguiente manera “1.12. Workstation para procesamiento de exámenes - M. Software antivirus y/o Malware”, dicho cambio se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 10

10. 1.13 K Se solicita un cambio para que el equipo recupere la posición en la que adquirió la máscara y permita el uso de la máscara previamente realizada en esa posición o generar una nueva máscara

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones emitidas anteriormente cabe la pena precisar que el literal “k” de la especificación técnica 1.13. surtió modificación y se estableció de la siguiente manera “K. Cuando se cambie el ángulo del arco en C y la geometría sea desigual, la imagen de mapa de caminos puede ocultarse automáticamente. Y al retornar el arco en C a la posición original, el mapa de caminos se visualizará de nuevo de forma automática y/o que tenga la función de llevar el arco a la posición del MAP (función Auto-Angle)” lo cual es equivalente a lo requerido en la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11

11. 1.13 L Se solicita eliminar este ítem debido a que es una función particular de alguna marca comercial y no permite la pluralidad de oferentes

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones emitidas anteriormente cabe la pena precisar que el literal “L” de la especificación técnica 1.13. fue eliminado de la ficha técnica con el fin de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 12

12. 1.13 M Se solicita realizar el siguiente cambio así: “El mapa de caminos permite el paneo y zoom digital de la imagen”

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Lo sugerido por el interesado en la presente observación, se encuentra contenido en la especificación técnica establecida por la entidad, toda vez que el paneo se define como mantener el mapa de caminos en los diferentes campos de visión.

OBSERVACIÓN No. 13

13. Se solicita a la entidad delimitar el alcance del contrato en cuanto al Anexo Técnico, Hoja 01, 1.21. Condiciones de preinstalación. "El oferente deberá garantizar las condiciones eléctricas mínimas para el correcto funcionamiento del equipo ofertado (IEC 60601-2-43, con toda la normatividad vigente), adicional a esto el equipo ofertado deberá contar con una UPS de respaldo, el sistema de aire acondicionado requerido para el cumplimiento de las condiciones del servicio y el correcto funcionamiento del equipo y sus periféricos, por otra parte, el oferente deberá realizar el suministro e instalación del componente de humanización del servicio." . Las condiciones eléctricas mínimas y el sistema de aire acondicionado son requerimientos de preinstalación que deben estar a cargo del contratante o sede de la Subred donde se instalara el equipo y no del proveedor del angíografo, por lo que solicitamos sean retiradas de este punto. Por favor confirmar si la UPS es de soporte del equipo o si es la indicada en Anexo Técnico, Hoja 01, 1,15 Accesorios literal H. Adicional confirmar a que hace referencia el componente de humanización del servicio.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las respuestas a las respuestas emitidas anteriormente a las observaciones se precisa al interesado que dicho requerimiento fue modificado de la siguiente manera "El oferente deberá garantizar todos los elementos eléctricos y demás componentes necesarios para la instalación, puesta en marcha y el correcto funcionamiento del equipo ofertado dentro del servicio, por otra parte, el oferente deberá realizar el suministro e instalación del componente de humanización del servicio." Por otra parte, y en lo correspondiente a la UPS se indica que esta es para el soporte de la estación de trabajo, finalmente y respecto al componente de humanización de la sala hace referencia a la decoración del área o a la ambientación del servicio lo cual permite a los usuarios mejorando así la estancia y tranquilidad de los pacientes durante el paso de estos por el servicio de angiografía, reduciendo de esta manera el estrés y la tensión durante la intervención.

OBSERVACIÓN No. 14

14. Allegar Carta o Cartas según aplique de Distribución Autorizado donde ser verifique Cadena de Distribución de manera completa: Por favor aclarar a que hace referencia el siguiente documento, lo anterior teniendo en cuenta que menciona que se debe verificar en el documento la cadena de distribución completa

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que en los procesos se presentan proponentes cuya condición es de importador y/o distribuidor la entidad requiere evidenciar la cadena de distribución completa la cual corresponde a una serie de certificaciones expedidas del fabricante del equipo, al importador y de este al distribuidor o según sea el caso, en el evento en que se presente directamente casas matrices estas deberán certificar su condición como fabricante del equipo.

OBSERVACIÓN No. 15

15. El oferente garantiza que junto con el equipo entregara una certificación que el equipo ofertado no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en los entes internacionales como los nacionales. (el requerimiento podrá ser verificado por el comité evaluador como por el personal designado por la subred para la recepción de los equipos): Para el Artis Zee Biplane tenemos al momento abierto un Informe de Seguridad (DI2206-00266) en INVIMA, correspondiente a los updates AX002/20/S, AX004/20/S los cuales tienen fecha de deadline de la fábrica en noviembre 2023. Solicitar al cliente que por favor acepte que hayan informes de seguridad que se encuentren abiertos y en ejecución, teniendo en cuenta que estos no serán aplicables a los equipos nuevos que ellos adquieran.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presente observación y teniendo en cuenta que dicho requisito será entregado junto con el equipo al momento de su instalación y puesta en funcionamiento del profesional designado por la Subred para tal fin, se precisa al interesado que conforme el informe de seguridad reportado al INVIMA finaliza durante el mes de noviembre, se permitirá la participación del equipo en el presente proceso siempre y cuando se garantice que dicha alerta sanitaria no afecta directamente al equipo ofertado y que como se indico anteriormente al momento del entrega del equipo este se encuentre libre de alertas sanitarias.

OBSERVACIÓN No. 16

16. El oferente garantiza la entrega de los certificados de calibración y calificaciones avalados por la ONAC de cada uno de los equipos suministrados y de los accesorios en los casos que aplique. Estos certificados serán entregados con cada uno de los equipos suministrados a la Unidad de Servicios de Salud (USS). NOTA: es de resaltar que para el aval de los certificados metrológicos no será considerado como valido el certificado de conformidad emitido por el fabricante: Nosotros no contamos con certificaciones de calibración y calificación de la ONAC de los equipos . Entendemos que este requisito no es aplicable a los equipos biomédicos, teniendo en cuenta que no cuentan con reglamentos técnicos metrológicos aplicables, evaluación de desempeño, ni registro en el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL). Se comparte desde CS de Siemens una carta aclaratoria respecto a calibración.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la complejidad del equipo y conforme a lo expresado en la presente observación para el caso del angiografo dicho requerimiento será avalado por certificación o carta aclaratoria por parte del fabricante respecto a la calibración del equipo.

OBSERVACIÓN No. 17

17. En el numeral 1.21 se habla de que debe contar con una UPS de respaldo pero no se especifica si es para suplencia total, para fluoroscopia o para movimiento de arco y mesa. adicionalmente no se especifica por cuanto tiempo debe ser la suplencia en minutos, debe suministrarse esto para dimensionarlo.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a las respuestas emitidas anteriormente a las observaciones presentadas en el proceso se precisa que la UPS de 20 Kva es para el soporte de la estación de trabajo del equipo.

OBSERVACIÓN No. 18

18. Una UPS requiere de un área para su instalación con unos m2 dependiendo de la robustes de las mismas con temas medioambientales controlados, ¿quién es el responsable de entregar un área correcta y de hacer las obras que se requieran para el funcionamiento correcto de la UPS?

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a las respuestas emitidas anteriormente a las observaciones presentadas en el proceso se precisa indicar que la Subred realizara las adecuaciones requeridas en el área de angiografía con el fin de entregar el servicio en un punto “0” de instalación, es decir serán los encargados de realizar todas aquellas adecuaciones estructurales y locativas para la instalación del equipo.

OBSERVACIÓN No. 19

19. Se habla de un contrato llave en mano ¿la llave en mano que contempla? ¿estamos hablando de adecuaciones menores o de una obra civil?, solicitamos especificar.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a los documentos precontractuales del proceso en ninguno de los requerimientos y/o condiciones se contempla que el presente proceso será desarrollado bajo la figura de llave en mano, no obstante, se reitera que el presente proceso no se llevara a cabo bajo dicha modalidad, motivo por el cual los interesados deberán presentar su oferta con los lineamientos y requerimientos establecidos en los documentos precontractuales del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 20

20. Dado lo delicado e importante del detalle técnico de la información eléctrica de este proyecto solicitamos un espacio de visita para la validación de estas condiciones eléctricas.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vale la pena indicar que en respuestas a observaciones anteriores se estableció que la visita técnica podrá realizarse el día jueves 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 am en las instalaciones del servicio de angiografía del hospital Occidente de Kennedy.

OBSERVACIÓN No. 21

21. Para una prevalidación documental eléctrica solicitamos que nos sea compartida más información, incluyendo los planos eléctricos.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA Y ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Tenido en cuenta que los documentos requeridos son propiedad material e intelectual de la subred esta no podrá ser publicada en el presente proceso, no obstante, podrá ser requerida al momento de la ejecución de la visita de preinstalación programada conforme a lo descrito en la observación inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN No. 22

22. Con respecto al sistema de aires, solicitamos el detalle de las especificaciones técnicas como tipo de filtros, etc.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a las respuestas emitidas a las observaciones realizadas con anterioridad vale la pena señalar que dicho requerimiento fue eliminado de la solicitud por parte de la entidad dado a que este será instalado por parte de la Subred.

OBSERVACIÓN No. 23

23. Para el UPS solicitamos detalle de las especificaciones técnicas como el voltaje de entrada y de salida y el tiempo de autonomía esperado.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme a las respuestas emitidas a las observaciones realizadas con anterioridad cabe la pena señalar que la UPS que se encontraba contenida en el requisito técnica No. 1.21 fue eliminado del mismo, toda vez que este será entregado e instalado por parte de la Subred.

2. QUIRURGIL S.A.S. - 25/10/2023 5:26:39 PM

OBSERVACIÓN No. 24

1. **NUMERAL 1.15 PROPUESTAS TOTALES O PARCIALES**

   La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales para todos los lotes, o por cada uno de los lotes relacionados en el anexo técnico.

   No se aceptaran ofertas por lote que no contemplen la totalidad de las cantidades de bienes requeridos y previsto para cada uno. Es decir, los proponentes deberán ofertar los ítems y las cantidades señaladas por cada uno de los LOTES que requiere la SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., para la prestación de Servicios de Salud para el HOSPITAL KENNEDY, a las que efectuará a entrega de la necesidad.

   El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario y el costo de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso de selección respecto al lote para el cual presenta oferta, teniendo en cuenta que no podrá superar el presupuesto oficial asignado para cada caso.

   OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad aclarar si las ofertas se deben presentar en forma TOTAL o si por el contrario se puede presentar por LOTES, y si cada LOTE corresponde a un ítem o equipo Biomédico.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta lo establecido en los documentos precontractuales del presente proceso la presentación de la oferta será por lotes, es decir el proponente interesado en participar del presente proceso podrá presentar su oferta por 1 o por todos los lotes contenidos en el presente proceso siempre y cuando oferte la totalidad de cantidades establecidas por la entidad para cada uno de los lotes, a modo de ejemplo si se pretende presentar oferta al lote 3 deberá ofertar 3 unidades de este lote y así con cada uno de los lotes a los cuales presente su oferta.

OBSERVACIÓN No. 25

2. NUMERAL 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado. Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de que se pretende contratar en la actualidad y que se encuentre uno de ellos, clasificado en 10 de los Códigos UNSPSC que se relacionan en el presente documento.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta, y que uno de los contratos se encuentre clasificado en diez (10) de los siguientes códigos enunciados a continuación:…

…

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas…

OBSERVACIÓN: Aunada a la observación anterior encontramos que la entidad para dar cumplimiento a este numeral está exigiendo:

a. Acreditar la experiencia únicamente con dos (2) contratos
b. Que cada uno de los contratos se encuentre clasificado en diez (10) de los siguientes códigos…

Solicitamos a la entidad precisar si la oferta se debe presentar en forma TOTAL o si se puede presentar oferta por LOTE, ya que en caso de que se acepten ofertas por lote o ítem no sería procedente que se cumpliera con lo requerido de que cada uno de los contratos se encuentre clasificado en diez (10) códigos. En caso de requerir que la oferta sea TOTAL, solicitamos que no limitar acreditar la experiencia únicamente en dos (2) contratos y no exigir que cada contrato contenga 10 de los 16 códigos requeridos.

De otra parte, la Entidad lista los equipos y señala los SMMLV en cada uno de los equipos por lo que solicitamos a la Entidad precisar si el número de SMMLV relacionados en cada equipo son los que debe cumplir cada oferente para que la experiencia sea declarada como HABIL.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	***DESCRIPCIÓN***	***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN***	
1	*ANGIOGRAFO (BIPLANO)*	*42201800*	*Productos radiográficos de diagnóstico médico*
2	*ASPIRADOR DE SECRECIONES*	*42142400*	*Productos médicos de vacío o de succión*
3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*

13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

*Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los **contratos ejecutados, terminados y liquidados** por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a **EQUIPOS BIOMEDICOS** y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente **NO** tiene reportados **contratos ejecutados, terminados y liquidados,** identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "**NO CUMPLE".***

*Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** para los bienes determinados en el presente estudio.*

*Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

*Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los **contratos ejecutados, terminados y liquidados** relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34
LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

NOTA 8*: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

NOTA 9: *No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

NOTA 10: *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

NOTA 11: *Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

NOTA 12*: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

1. *REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a) *Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.*

b) *La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.*

c) *Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.*

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios.

A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

***NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

***NOTA 4**. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

***NOTA 5**. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

***NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

OBSERVACIÓN No. 26

3. NUMERAL 4.1.1.EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (40.50 PUNTOS)

Únicamente se EVALUARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II y en el "FORMULARO OFERTA ECONÓMICA", y prevalecerá la información diligenciada en el SECOP II, la cual debe **coincidir exactamente con el EXCEL** detallado y debe incluir el IVA tanto en plataforma como en el Excel. Para determinar el ofrecimiento más favorable se realizará la evaluación económica así:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por lotes, a La oferta que presente el menor valor total se le asignará el máximo puntaje, es decir 40.50 puntos. Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:…

OBSERVACIÓN: De igual manera en este numeral la Entidad señala que el proceso se adjudicará por lotes, por lo que reiteramos nuestra solicitud de precisar si el proceso permitirá la oferta por ítem o se debe presentar en forma total.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA que el proceso se adjudicará por el 100% de los ítems que componen cada lote, es decir, se puede ofertar por lotes pero la totalidad de los ítems.

OBSERVACIÓN No. 27

4. NUMERAL 4.1.2. FACTORES TÉCNICOS (49 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje adicional referente a la acreditación de los factores técnicos adicionales, el proponente deberá presentar mediante documento firmado por el representante legal, en el cual presente su oferta indicando la siguiente información:

Los criterios para tener en cuenta desde el componente técnico / calidad son los siguientes:…

OBSERVACIÓN: La Entidad señala 5 Dispositivos Biomédicos para obtener los 17 puntos de la parte técnica. Solicitamos a la Entidad precisar para los otros 11 equipos como determinará el puntaje correspondiente a los factores técnicos, ya que la garantía y capacitación entendemos que será para todos los ítems.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dentro del documento de reglas de participación del presente proceso se evidencia en el numeral 4.1.2 que se otorgará un puntaje para quienes oferten 1 año de garantía adicional al requerido en la ficha técnica.

OBSERVACIÓN No. 28

ECÓGRAFO PORTÁTIL: Dentro de las características técnicas requeridas para este equipo se encuentran:

CARACTERÍSTICA: Mínimo tres puertos para transductor activo.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad considere flexibilizar el requisito mencionado, en la medida en que no se justifica limitar la selección a equipos con 3 puertos activos cuando adicionalmente se solicita carro y maletín de transporte, ya que rara vez se requieren más de dos puertos en uso simultáneo, y solo con dos puerto activos es suficiente para garantizar la adecuada operación de la máquina.

En todo caso, solicitamos a la entidad que por favor aclare si aceptaría que el tercer puerto activo para transductor se encontrará en el carro de transporte, sitio en el cual podría incluso asegurarse más fácilmente.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la observación y se permite dar respuesta a la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la naturaleza de portabilidad del equipo requerido por la entidad, cabe la pena señalar que contar con los puertos de conexión de los transductores en el carro de transporte limitaría a que para el óptimo desempeño del equipo y para la realización de los procedimientos ecográficos en todo momento el equipo debe estar ubicado en el carro de transporte y ante una eventual emergencia y se requiera separa este del carro no estará en capacidad de realizar dichos procedimientos, motivo por el cual se mantiene lo requerido por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 29

CARACTERÍSTICA: Con rango dinámico del sistema de mínimo 196 Db.

OBSERVACIÓN: El valor correspondiente al rango dinámico del sistema de mínimo 196 dB corresponde específicamente al rango del equipo de Sonoscape en el modo M. De manera atenta solicitamos a la entidad que, en lugar de solicitar un número de decibelios tan específico, admita presentar equipos con un rango dinámico entre 160 y 200 dB, ello en la medida en que el número de decibelios que se mide en el equipo depende también de los transductores y las frecuencias y por lo mismo, un número alto de decibelios no garantiza una mejora diagnóstica y por el contrarios

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA Y ACLARA la observación y se permite dar respuesta a la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que no todos los equipos existentes en el mercado cuentan con el mínimo de rango dinámico solicitado por el interesado en la presente observación y en aras de permitir una mayor participación de marcas y tecnologías en el presentes proceso la entidad mantiene la especificación técnica establecida en la ficha técnica del lote No. 5, no obstante, se informa al interesado que cualquier mejora tecnológica será considerada como valida siempre y cuando no supere el presupuesto asignado para el lote ni genere costos adicionales para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 30

LÁMPARA CIALITICA: Dentro de las condiciones particulares de POST-VENTA para este equipo la entidad señala:

PRE-INSTALACIÓN: El oferente garantiza que suministrará todos los elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de las lámparas adquiridas sin costo alguno adicional para la Subred, incluyendo las pruebas de peso (carga dinámica, estática y estabilidad).

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad confirmar que el área donde se instalará el dispositivo cuenta con el sistema de anclaje (flanche sujeción) requerido para soportar el peso de la lámpara que en promedio es de 150 a 200 kilos, infraestructura eléctrica (en punto cero) y con su respectivo Breaker de protección del circuito eléctrico que garanticen la correcta instalación y operatividad del equipo.

Con el propósito de que se tenga plena garantía de que se cuenta con las adecuaciones requeridas solicitamos se programe una visita de pre-instalación por parte del ingeniero especialista que permita identificar el estado actual de la infraestructura; para que se genere un acta que describa las condiciones y las posibles adecuaciones requeridas para la correcta instalación y operatividad de equipo; lo anterior es fundamental para establecer claramente el alcance de la propuesta y obligaciones contractuales.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

una vez revisada y analizada la observación cabe la pena indicar que en respuestas a observaciones anteriores se estableció que la visita técnica podrá realizarse el día jueves 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 am en las instalaciones del servicio de angiografía del hospital Occidente de Kennedy.

OBSERVACIÓN No. 31

MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES: Dentro de las características técnicas requeridas para este equipo se encuentra:

CARACTERÍSTICA: 10.2.4. MODOS VENTILATORIOS. f. SIMV + PS

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad que el modo SIMV + PS sea requerida como opcional o se acepten modos ventilatorios equivalentes pero que son llamados en forma diferente según lo determine el fabricante como es el caso de la marca representada por nuestra Compañía que cuenta con el modo CPAP /PSV + SIMV - PC e identificado específicamente como PSVPro; lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de sostenimiento ventilatorio durante procedimientos quirúrgicos de larga o corta duración cuyas condiciones son diferentes a la requeridas al soporte ventilatorio de larga estancia en UCI.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El oferente podrá participar en el presente proceso con modos ventilatorios equivalentes a los requeridos por la entidad, siempre y cuando en la oferta presentada se indique claramente su equivalencia, lo anterior con el fin de validar el cumplimiento de la especificación técnica.

3. ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS - 26/10/2023 12:40:03 PM

OBSERVACIÓN No. 32

- experiencia: eliminar la especificacion de tener el codigo del angiografo, ya que los oferentes solo se presentarian al lote que esten interesados.

RESPUESTA:
Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	***DESCRIPCIÓN***	***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN***	
1	*ANGIOGRAFO (BIPLANO)*	*42201800*	*Productos radiográficos de diagnóstico médico*
2	*ASPIRADOR DE SECRECIONES*	*42142400*	*Productos médicos de vacío o de succión*
3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*

11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34
LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

NOTA 8*: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

NOTA 9: *No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

NOTA 10: *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

NOTA 11: *Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

***NOTA 12**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

2. *REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

d) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

e) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

f) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

NOTA 3. *De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. *Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2*. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4*. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5*. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

4. INVERSIONES PROMEDCO SAS - 26/10/2023 2:46:35 PM

OBSERVACIÓN No. 33

De acuerdo con los lineamientos del proceso y teniendo presente que la participación del proceso puede ser por lote, solicitamos respetuosamente modificar y/o ajustar el requerimiento de experiencia del proponente Numeral 3.2.1., este teniendo en cuenta que la exigencia abarca 10 códigos UNSPSC relacionados de acuerdo con la tabla publicada, pero que al tratarse de una presentación por ítem y/o grupo no es objetivo el estricto cumplimiento, por lo anterior esperamos el comité estructurador tenga presente nuestra observación encaminada a participar en un proceso plural y o bjetivo.

RESPUESTA:
Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN	
1	ANGIOGRAFO (BIPLANO)	42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
2	ASPIRADOR DE SECRECIONES	42142400	Productos médicos de vacío o de succión

3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34

LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres*

(3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

***NOTA 8**: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

***NOTA 9:** No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

***NOTA 10:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

***NOTA 11:** Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

***NOTA 12**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

3. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

g) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

h) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

i) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

***NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

***NOTA 4**. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

***NOTA 5**. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

***NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

5. AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 27/10/2023 9:14:36 AM

OBSERVACIÓN No. 34

agradecemos su colaboracion confirmando cuando serán publicadas las respuestas a las observaciones del proceso, teniendo en cuenta que el proceso cierra la otra semana.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se aclara que la Entidad ha generado las adendas respectivas para la modificación del cronograma y las respuestas se publican en cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, se aclara que mediante Adenda No. 4 la EGAT ha modificado el cronograma y se ha establecido el cierre del proceso hasta el 14 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

5	Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentación de ofertas.	14 de noviembre de 2023 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	17 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
	Traslado para observaciones al informe de	Hasta el 22 de noviembre de	Plataforma SECOP II:

6. ALLERS S.A - 27/10/2023 6:18:56 PM

OBSERVACIÓN No. 35

Observaciones a los indicadores.

Solicitamos a la entidad amablemente que permita modificar los indicadores financieros, que estos se ajusten con las condiciones de las empresas que estamos interesadas en participar, teniendo como Beneficio que más oferentes podamos tener participación en este proceso siendo beneficioso para la entidad contratante, ya que tendrán mayor pluralidad para escoger la oferta que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas.

Solicitamos a la entidad que evalúe modificar los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

CONSOLIDADO INDICADORES DEFINIDOS			
INDICADOR	RANGO	GRAN EMPRESA	PYMES
Indice de liquidez	mayor igual	1,31	1,31
Nivel de endeudamiento	menor igual	79%	79%
Razón de cobertura de intereses	mayor igual	1,57	1,57
Capital de trabajo	% del presupuesto del Lote o Lotes a ofertar	100%	100%
Rentabilidad Patrimonio	mayor igual	17%	10%
Rentabilidad Activo	mayor igual	8%	6%

Ambos indicadores financieros indican la capacidad de generación de utilidad operacional sobre el patrimonio y el activo, respectivamente. No representan un riesgo mayor para el proponente ya que lo que se mide es la rentabilidad para los accionistas, tanto en su capital invertido, como en los activos adquiridos por la empresa.

RESPUESTA: una vez revisada y analizada la observación LA EGAT NO LA ACEPTA, con los siguientes fundamentos:

- Fuentes de información: la EGAT consultó diversas fuentes como son los indicadores del ACUERDO MARCO DE CCE, procesos anteriores realizados por EGAT, proveedores del sector, procesos de otras entidades, garantizando así la posible pluralidad de oferentes
- La EGAT estableció estos dos indicadores como criterios diferenciales para las pequeñas y medianas empresas, con lo cual se daba cumplimiento a los criterios diferenciales de MIPYMES
- Reiterando lo anterior en el caso de la rentabilidad del patrimonio este indicador consiste en la relación entre la Utilidad y el Patrimonio neto. Como tal, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos
- Con relación de la rentabilidad del activo es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente

OBSERVACIÓN No. 36

Observación 1: capacidad financiera – rentabilidad del activo

Solicitamos amablemente a la entidad bajar el índice financiero "rentabilidad del activo" a 2 % Un análisis a las variables de este indicador (resultado operacional y activos), demuestra que Allers S.A.S está en la capacidad de responder ante cualquier obligación contraída desde el punto de vista operacional y financiero. Esto sin mencionar la amplia trayectoria en el mercado, la cual es de 67 años.

Es menester hacer énfasis en la situación real del sector salud de nuestro país, que afectan a todas las partes involucradas, entre ellos, los distribuidores de medicamentos, insumos y equipos médicos; minimiza los márgenes de rentabilidad; el interrumpido flujo de recursos provenientes del SGSSS, que se ralentiza entre el originador de los pagos por UPC (Gobierno Nacional) y todos los actores del sistema, siendo el último eslabón de

esta cadena los proveedores de bienes y servicios de las EPS e IPS, hace que nuestra cartera aumente, producto de su lenta rotación.

RESPUESTA: una vez revisada y analizada la observación LA EGAT NO LA ACEPTA, con los siguientes fundamentos:

- Fuentes de información: la EGAT consultó diversas fuentes como son los indicadores del ACUERDO MARCO DE CCE, procesos anteriores realizados por EGAT, proveedores del sector, procesos de otras entidades, garantizando así la posible pluralidad de oferentes
- La EGAT estableció estos dos indicadores como criterios diferenciales para las pequeñas y medianas empresas, con lo cual se daba cumplimiento a los criterios diferenciales de MIPYMES

- Reiterando lo anterior en el caso de la rentabilidad del patrimonio este indicador consiste en la relación entre la Utilidad y el Patrimonio neto. Como tal, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos
- Con relación de la rentabilidad del activo es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente

OBSERVACIÓN No. 37

Observación 2: capacidad financiera – rentabilidad del patrimonio

Solicitamos a la entidad amablemente bajar el índice "rentabilidad del patrimonio" a 5 %. Esta petición se realiza en virtud de dos consideraciones –adicionales a las esbozadas en nuestra primera observación-, a saber:

a) Respetando la autonomía que tiene cada entidad contratante y sin desconocer los análisis económicos que fundamentan los requisitos mínimos, consideramos pertinente mencionar que en buena parte de las convocatorias/licitaciones públicas, este indicador se sitúa entre el 3% y el 7%.

Aunque financieramente un análisis inicial podría sugerir que un valor patrimonial bajo, redunda en que la rentabilidad del mismo sea superior, también es válido analizar los motivos de cada entidad para tener valores patrimoniales altos. Nos referimos a que, para el caso de Allers S.A.S, el rubro más representativo del patrimonio son las utilidades retenidas y esto obedece, precisamente, a una estrategia de conservar la estabilidad y solidez de nuestra Organización a largo plazo, sin colocar en riesgo la operación normal.

En dado caso que no sea posible modificar los indicadores, sugerimos como alternativa que estos se soliciten con base al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Al revisar convocatorias de la entidad EGAT, donde del objeto es la compra de equipo médico, se pueden evidenciar que la solicitud de estos indicadores es razonable y no limitante, a continuación me permito dar algunos ejemplos de ello:

No. Del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ISI-015-2022
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D14
EGAT	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 11/01/2021
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,66
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,93
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto del Lote o Lotes a los cuales presenta oferta.
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

No. Del proceso: CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2023
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA DOTACION DE CAPS DE VERBENAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D14
EGAT	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 11/01/2021
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA SELECCIÓN SIMPLIFICADA	

RESUMEN INDICADORES MIPYMES					
1. INDICADORES FINANCIEROS					
INDICADOR	FORMULA	CRITERIO		INDICADOR 2020	INDICADOR 2021
Indice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Promedio acotado - 1 desviación	>=	1,53	1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Promedio acotado + 2 desviaciones	<=	70%	67%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Promedio acotado + 1 desviación	>=	1,93	1,52
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual	100%	Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los cuales presenta oferta.	Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los cuales presenta oferta.
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Nueva desviación estándar	>=	0,04	0,05
Rentabilidad Activo	Utilidad operacional / activo total	Nueva desviación estándar	>=	0,03	0,07
NOTAS					

RESPUESTA: una vez revisada y analizada la observación LA EGAT NO LA ACEPTA, con los siguientes fundamentos:

- Fuentes de información: la EGAT consultó diversas fuentes como son los indicadores del ACUERDO MARCO DE CCE, procesos anteriores realizados por EGAT, proveedores del sector, procesos de otras entidades, garantizando así la posible pluralidad de oferentes
- La EGAT estableció estos dos indicadores como criterios diferenciales para las pequeñas y medianas empresas, con lo cual se daba cumplimiento a los criterios diferenciales de MIPYMES
- Reiterando lo anterior en el caso de la rentabilidad del patrimonio este indicador consiste en la relación entre la Utilidad y el Patrimonio neto. Como tal, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos
- Con relación de la rentabilidad del activo es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente

7. L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S. - 27/10/2023 5:30:56 PM

OBSERVACIÓN No. 38

Observaciones sobre el factor técnico:

Solicitamos comedidamente aclarar las unidades de los soportes a pared incluidas en los accesorios del LOTE No. 12. MONITOR DE SIGNOS VITALES numeral 12.3.12., ya que se observa que requieren 7 UND, pero únicamente se van a adquirir 5 equipos.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisadas las especificaciones técnicas establecidas para el lote, en efecto se puede evidenciar que la especificación técnica se encuentra con un problema de digitación, motivo por le cual se realizara la modificación de esta estableciéndose de la siguiente manera “12.3.12. Para la totalidad de los monitores se deberá entregar tres (3) soportes a pared para la instalación de los monitores y para las dos (2) unidades restantes se deberán entregar 2 carros de transporte con sistema de anclaje y freno en mínimo dos ruedas”, dicho cambio se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 39

Observaciones sobre la experiencia:

a). Contratos:

Solicitamos formalmente a la institución, considerar ampliar a máximo TRES (3) el número de contratos con los cuales los oferentes pueden acreditar el requisito habilitante de la experiencia.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN	
1	ANGIOGRAFO (BIPLANO)	42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
2	ASPIRADOR DE SECRECIONES	42142400	Productos médicos de vacío o de succión

3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34

LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres*

(3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

***NOTA 8**: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

***NOTA 9:** No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

***NOTA 10:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

***NOTA 11:** Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

***NOTA 12**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

4. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

j) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

k) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

l) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

***NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

***NOTA 4**. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

***NOTA 5**. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

***NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

OBSERVACIÓN No. 40

b). UNSPSC:

Comedidamente solicitamos modificar el requisito de la acreditación de los 10 códigos UNSPSC, pues debido a que se permiten ofertas parciales, no todos los proponentes van a participar en los 16 lotes que se indican en los pliegos de condiciones. En su lugar, planteamos que el interesado demuestre únicamente los códigos UNSPSC de los equipos que oferta. Igualmente, pedimos que los códigos puedan ser acreditados en cualquiera de los contratos aportados, de tal forma que se completen entre sí.

Lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, quienes manifiestan que la experiencia de los proponentes no se agota con el paso del tiempo y que, los códigos UNSPSC no son un requisito habilitante sino un lenguaje común para establecer la idoneidad y experticia de los oferentes.

Para finalizar, agradecemos valorar las anteriores objeciones y/o sugerencias en concordancia con lo dicho por el honorable Consejo de Estado[1] quien ha manifestado en múltiples pronunciamientos lo siguiente:

> *"(…) El principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, (…) **la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación**; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia **incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y**, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable. (…)"*

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN	
1	ANGIOGRAFO (BIPLANO)	42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
2	ASPIRADOR DE SECRECIONES	42142400	Productos médicos de vacío o de succión

3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34

LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres*

(3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

***NOTA 8**: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

***NOTA 9:** No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

***NOTA 10:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

***NOTA 11:** Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

***NOTA 12**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

5. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

m) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

n) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

o) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

***NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

***NOTA 4**. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5*. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

8. IMCOLMEDICA - 30/10/2023 9:22:01 AM

OBSERVACIÓN No. 41

Por medio de la presente le solicitamos sean tenidas en cuenta las siguientes Observaciones:

INDICADORES FINANCIEROS:
Nos permitimos solicitar a la entidad revisar los indicadores económicos para la evaluación del proceso en mención. Encontramos los siguientes argumentos quenos parecen vitales para que reevalúen el tema nuevamente:

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánicade fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes". (Subrayado fueradel texto) Si bien es importante establecer las condiciones económicas mínimas para participar, estas condiciones por múltiples argumentos no necesariamente serán Una muestra fundamental de la aptitud del proponente para cumplir oportunay cabalmente con el objeto del contrato". El cumplimiento de Un contrato en lo quedepende menos, sobre todo Un contrato de compraventa puntual es en las cifras publicadas en determinado momento por el oferente. Por tal razón solicitamos la modificación de los indicadores económicos. De hecho, revisando múltiples artículos sobre economía nacional hubo varios sectores que presentarondecrecimiento por el año 201 7. La economía fue jalonada por unos sectores muy específicos que generaron un crecimiento mucho mayor al del promedio para que se ajustara al I .8%. Basados en lo anterior solicitamos que la entidad considere modificar indicadores así:

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,05
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0,09

Es de gran importancia resaltar la participación de los diferentes oferentes que han estado presentes en el Estudio de mercado del proceso en referencia y que por indicadores financieros no nos es posible presentarnos, como el caso de nosotros que ayudamos a la estructuración del proceso y que anteriormente hemos ejecutado contratos de la misma magnitud con ustedes.

Esta observación se realiza con la finalidad de generar una mejor resolución del proceso y el futuro contrato que este resulte, y en dado caso de poder participar ofrecer marcas reconocidas a precios competitivos.

RESPUESTA: una vez revisada y analizada la observación LA EGAT NO LA ACEPTA, con los siguientes fundamentos:

- Fuentes de información: la EGAT consultó diversas fuentes como son los indicadores del ACUERDO MARCO DE CCE, procesos anteriores realizados por EGAT, proveedores del sector, procesos de otras entidades, garantizando así la posible pluralidad de oferentes
- La EGAT estableció estos dos indicadores como criterios diferenciales para las pequeñas y medianas empresas, con lo cual se daba cumplimiento a los criterios diferenciales de MIPYMES
- Reiterando lo anterior en el caso de la rentabilidad del patrimonio este indicador consiste en la relación entre la Utilidad y el Patrimonio neto. Como tal, refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos
- Con relación de la rentabilidad del activo es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente

9. WINSTON RAUL GARZON – 30/10/2023 4:46:47 PM

OBSERVACIÓN No. 42

1. Solicitamos que se permita en la presentación de proponente plural, que la experiencia pueda ser acreditada en su totalidad por al menos uno de los miembros o integrantes de la figura asociativa, aportando por lo menos un contrato requerido para el cumplimiento de la experiencia. Para la verificación de la experiencia del proponente solicitamos que se acrediten los Códigos UNSPSC de tal manera que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes, esto permitirá la pluralidad de ofertas y objetiva escogencia del proveedor.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	***DESCRIPCIÓN***	***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN***	
1	*ANGIOGRAFO (BIPLANO)*	*42201800*	*Productos radiográficos de diagnóstico médico*
2	*ASPIRADOR DE SECRECIONES*	*42142400*	*Productos médicos de vacío o de succión*
3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*

10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*
14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

*Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los **contratos ejecutados, terminados y liquidados** por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a **EQUIPOS BIOMEDICOS** y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente **NO** tiene reportados **contratos ejecutados, terminados y liquidados,** identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "**NO CUMPLE".***

*Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** para los bienes determinados en el presente estudio.*

*Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34
LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

NOTA 8*: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

NOTA 9: *No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

NOTA 10: *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

NOTA 11: *Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

***NOTA 12**: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

6. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

p) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

q) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

r) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

NOTA 3. *De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. *Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2*. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4*. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5*. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

OBSERVACIÓN No. 43

2. Solicitamos que los contratos que se deban aportar, que contengan el objeto a contratar, en otros procesos las mismas entidades requieren que los códigos UNSPSC estén debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP del proponente, y que los contratos aportados como experiencia contengan o sean clasificado en mínimo 2 códigos UNSPSC, de los relacionados en los pliegos del proceso. Solicitamos a la entidad que permita esta solicitud relacionada con los respectivos códigos UNSPSC.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los

treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2) contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	***DESCRIPCIÓN***	***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN***	
1	*ANGIOGRAFO (BIPLANO)*	*42201800*	*Productos radiográficos de diagnóstico médico*
2	*ASPIRADOR DE SECRECIONES*	*42142400*	*Productos médicos de vacío o de succión*
3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*

14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada

esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34
LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

NOTA 8*: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

NOTA 9: *No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

NOTA 10: *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

NOTA 11: *Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

NOTA 12*: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

7. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

s) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

t) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

u) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la*

información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4*. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5*. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

OBSERVACIÓN No. 44

3. Nuestras solicitudes anteriores las resaltamos de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad realizar el análisis de oportunidad y convivencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, por lo que en los documentos tipo queda a cargo de cada entidad realizar el respectivo análisis de acuerdo a las condiciones particulares de cada proyecto. Finalmente solicitamos que sean atendidas nuestras observaciones en aras de permitir la presentación masiva de ofertas sin que estas modificaciones afecten la libre competencia de proponentes en la pretensión de ofertar para este proceso.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la misma y se permite informar que la totalidad de observaciones han sido atendidas y se publica respuesta por parte de la Entidad en la Plataforma Secop II.

10. EQUIPOS CASA BLANCA SAS - 30/10/2023 6:54:32 PM

OBSERVACIÓN No. 45

Mediante la presente solicitamos amablemente hacer claridad de los siguientes aspectos:

Solicitamos a la entidad realizar la aclaración de que experiencia se requiere por lote ya que en el documento REGLAS DE PARTICIPACIÓN, son confusas ya que en el titulo 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, numeral 3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE solicitan 10 códigos de la lista de 16 lotes y en el tercer párrafo del mismo numeral solicitan experiencia en el Angiografo y videolaringoscopio, dando por entendido que para todos los lotes requieren la experiencia en Angiografo y videolaringoscopio.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA PARCIALMENTE la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la estructuración por lotes del proceso, y la posibilidad de los interesados de presentar oferta para cada lote o la totalidad de los mismos, la EGAT ha decidido modificar la experiencia requerida, con el objetivo de responder a las solicitudes y permitir que el requisito sea cumplido para cada lote al que se quiera presentar el interesado, discriminando así la experiencia requerida y permitiendo la pluralidad de oferentes para los diferentes lotes.

Por lo anterior, el requisito de experiencia será modificado mediante adenda, estableciendo que el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las Reglas de Participación y en efecto lo relacionado en estudios previos para el presente requisito, quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución del objeto y/o las actividades del presente proceso y que se encuentren, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona en el presente documento, de conformidad con el lote o lotes al que se va a presentar, es decir, para cada lote deberá acreditar la experiencia en máximo dos contratos del total del presupuesto con los códigos UNSPSC de cada lote.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso la experiencia adquirida en dos (2)

contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso para cada lote al que se presenta de conformidad con los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

LOTE	***DESCRIPCIÓN***	***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS MÍNIMO EN EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN***	
1	*ANGIOGRAFO (BIPLANO)*	*42201800*	*Productos radiográficos de diagnóstico médico*
2	*ASPIRADOR DE SECRECIONES*	*42142400*	*Productos médicos de vacío o de succión*
3	*CAMILLA DE TRANSPORTE*	*42192200*	*Productos para transporte de paciente*
4	*DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO*	*42172100*	*Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia*
5	*ECOGRAFO PORTATIL*	*42201700*	*Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco*
6	*ELECTROCARDIOGRAFO*	*42181700*	*Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados*
7	*FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM*	*41112500*	*Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos*
8	*LAMPARA CIALITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
9	*LAMPARA PIELITICA*	*42182600*	*Lámparas o luces de examen médico*
10	*MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42272500*	*Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros*
11	*MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)*	*42203500*	*Marcapasos cardiacos o productos relacionados*
12	*MONITOR DE SIGNOS VITALES*	*42181900*	*Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados*
13	*REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS*	*41103000*	*Equipo de enfriamiento para laboratorio*

14	*SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS*	*42191900*	*Armario Armarios clínicoss clínicos*
15	*VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)*	*42295100*	*Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados*
16	*VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO*	*42272000*	*Suministros de intubación*

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestre la "experiencia" del proponente, en verificación de los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a* ***EQUIPOS BIOMEDICOS*** *y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente* ***NO*** *tiene reportados* ***contratos ejecutados, terminados y liquidados,*** *identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos, se considerará que su propuesta "****NO CUMPLE".***

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *para los bienes determinados en el presente estudio.*

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cada uno de ellos, deberá cumplir con el objeto relacionado en el presente proceso y contar con la clasificación y codificación en el ***SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE*** *de los códigos de Dispositivos Biomédicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.*

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá demostrar que cuenta con la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los ***contratos ejecutados, terminados y liquidados*** *relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente (deberá estar expedido dentro de los treinta (30 días hábiles anteriores al cierre de proceso) y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.*

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada

esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VA INCLUIDO	SMMLV
ANGIOGRAFO (BIPLANO)	1	$7.201.398.055	$1.689.216.828	$8.890.614.883	$8.890.614.883	7.664,32
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$1.642.848	$385.360	$2.028.208	$4.056.416	1,75
CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$10.989.764	$2.577.846	$13.567.610	$40.702.830	11,70
DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON CARRO DE PARO	2	$34.006.322	$7.976.791	$41.983.113	$83.966.226	36,19
ECOGRAFO PORTATIL	1	$160.507.696	$37.649.954	$198.157.650	$198.157.650	170,83
ELECTROCARDIOGRAFO	1	$11.359.732	$2.664.629	$14.024.361	$14.024.361	12,09
FLUJOMETRO ADULTO 0-15 LPM	3	$323.701	$75.930	$399.631	$1.198.893	0,34
LAMPARA CIALITICA	1	$56.333.216	$13.213.964	$69.547.180	$69.547.180	59,95
LAMPARA PIELITICA	1	$23.019.117	$5.399.546	$28.418.663	$28.418.663	24,50
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$197.877.388	$46.415.684	$244.293.072	$244.293.072	210,60
MARCAPASOS EXTERNO (BICAMERAL)	1	$44.995.200	$10.554.430	$55.549.630	$55.549.630	47,89
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$16.131.954	$3.784.039	$19.915.993	$99.579.965	17,17
REFRIGERADOR VERTICAL PARA MEDICAMENTOS	1	$21.988.625	$5.157.826	$27.146.451	$27.146.451	23,40
SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LÍQUIDOS	1	$44.167.114	$10.360.187	$54.527.301	$54.527.301	47,01
VACUOMETRO (REGULADOR DE VACIO)	3	$828.901	$194.433	$1.023.334	$3.070.002	0,88
VIDEOLARINGOSCOPIO CON CONSUMIBLES PEDIÁTRICO Y ADULTO	1	$10.651.335	$2.498.461	$13.149.796	$13.149.796	11,34

NOTA 1: *De igual manera, se deberá aportar diligenciado el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:*

NOTA 2: *Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.*

NOTA 3: *Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.*

LOTE	CODIGO	EXPERIENCIA SOLICITADA SMMLV	No. CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADOSEGUN EL RUP	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 5: *LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.*

NOTA 6: *Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.*

NOTA 7: *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

NOTA 8*: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.*

NOTA 9: *No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.*

NOTA 10: *No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.*

NOTA 11: *Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.*

NOTA 12*: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.*

8. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan la clasificación de los códigos UNSPSC en los términos señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

v) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

w) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

x) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

***NOTA 1.** Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.*

***NOTA 2.** En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.*

***NOTA 3.** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.*

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes.	Máximo Tres (3) contratos.
Para el caso de Proponentes Plurales.	Bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Notas comunes para acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades públicas y privadas.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de complementar la información solicitada:

a) Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

b) Acta de Liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

c) Acta de Entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

d) Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

***NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

***NOTA 2**. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la*

información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4*. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5*. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

11. SURGIPLAST LTDA - 31/10/2023 9:51:22 AM

OBSERVACIÓN No. 46

Por medio de la presente y de acuerdo al proceso en referencia, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones esperando que sean tenidas en cuenta por su institución:

EB-08. LÁMPARA CIALÍTICA

OBSERVACION # 1:
Solicitamos a la entidad se permita ampliar y modificar el diámetro del campo de luz, solicitando un rango de medidas y todo valor que este dentro de este rango se determine como cumple, de la siguiente manera "Campo mínimo de luz regulable **entre el rango** de 16 cm hasta 30 cm o mayor.

e. Campo mínimo de luz regulable de 20 cm o menor
f. Campo máximo de luz regulable de 30 cm o mayor

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la entidad cabe la pena resaltar que lo requerido en la presente observación se encontraría inmerso en la especificación técnica solicitada por la entidad, toda vez que la misma establece que el campo mínimo de luz es de 20 o menor es decir que se permitirán valores inferiores a los 20 cm establecido en la entidad al igual que el campo máximo de luz el cual es de 30 cm o mayor lo cual permite que valores superiores a los 30 cm puedan participar en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 47

OBSERVACION # 2:

Solicitamos a la entidad se permita ampliar y modificar la presente especificación para que finalmente quede: Profundidad de iluminación de mínimo de 114cm.

g. Profundidad de iluminación de mínimo 120 cm

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso y teniendo en cuenta que lo requerido permite una mejor visualización del campo quirúrgico durante el desarrollo de los procedimientos en la sala de angiografía se realizara la modificación del literal “g” de la especificación técnica No. 8.1.6 estableciéndose de la siguiente manera “8.1.6 Características de luz - g. Profundidad de iluminación de mínimo 114 cm”, dicho cambio se vere reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 48

EB-09. LÁMPARA PIELÍTICA

OBSERVACION # 3:

Solicitamos a la entidad se permita ampliar y modificar la presente especificación para que finalmente quede: Intensidad lumínica mínimo de 65.000 luxes a 1 m de distancia

c. Intensidad lumínica mínimo de 70000 luxes a 1 m de distancia

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Es fundamental contar con una óptima iluminación al momento de realizar los procedimientos médicos y contar con una intensidad inferior a la requerida por la entidad limita e impacta de manera directa con la visualización por parte de los profesionales del área asistencial lo cual podrá generar eventos o incidentes adversos sobre los pacientes, dicho lo anterior se mantiene lo requerido por la entidad en la ficha técnica del lote No.9

OBSERVACIÓN No. 49

EB-014. SISTEMAS DE CALENTAMIENTO LIQUIDOS.

OBSERVACION # 4:
Solicitamos a la entidad se permita modificar la descripción general del equipo, retirando el calentamiento para sangre, esto teniendo en cuenta que esta clase de equipo no son apto para esta función, en cambio sí crea confusión a la hora de ofertar el equipo.

DESCRIPCIÓN GENERAL
Equipo utilizado para calentar de manera segura y eficiente fluidos , soluciones endovenosas y sangre para su aplicación en pacientes sin alterar el equilibrio de este

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA Y ACLARA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez revisadas y analizadas cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del lote No. 14 no se evidencia que el equipo dentro de su configuración se requiera para el calentamiento de sangre, no obstante y en concordancia con la observación realizada se realiza la modificación de la descripción general del equipo la cual se establecerá de la siguiente manera “Equipo utilizado para calentar de manera segura y eficiente fluidos y soluciones endovenosas” la anterior modificación no afecta el funcionamiento del equipo teniendo en cuanta que la descripción del mismo no es un criterio de evaluación y/o habilitación en los procesos, la modificación se verá reflejada en la adenda correspondiente.

12. GILMEDICA SAS - 1/11/2023 7:59:22 AM

OBSERVACIÓN No. 50

Cordialmente nos permitimos mediante la presente, solicitar respuesta a las observaciones técnicas presentadas a continuación:

Ítem 6. Electrocardiógrafo:
Al realizar la revisión de las especificaciones técnicas mínimas encontramos dos requerimientos en los cuales es pertinente realizar una aclaración.

6.2.1 Pantalla de visualización de los valores y ondas registradas	a. Ondas de las doce derivadas en forma simultánea antes de imprimir
	b. Valor de la frecuencia cardiaca
	c. Funcionamiento de la batería
	d. Filtros de línea estándar 50 – 60 Hz
	e. Filtros musculares
	f. Rechazo de modo común (CMRR): mayor o igual a 105 Db
	g. Impedancia de entrada
	h. Indicador de electrodo sin contacto

Las especificaciones ***6.2.1 f*** y ***6.2.1 g*** son características propias de la electrónica del equipo biomédico, sin embargo, **no** es habitual que estos parámetros sean visibles en la pantalla o sus configuraciones. Por esta razón consideramos que es conveniente aclarar:

¿Se requiere que tanto el CMRR como la impedancia de entrada sean visibles al igual que los otros parámetros en la pantalla (estado de batería, filtros, etc.)? O ¿Se requiere que el equipo cumpla con un CMRR ≥ 105 dB y una alta impedancia de entrada?

En caso de ser requerido que la **visualización** incluya el valor de estos parámetros, recomendamos que sea reconsiderada la exigencia de estos dos parámetros, pues cierra la posibilidad de presentar equipos de alta calidad y demás valores agregados que cuentan con las características (alta impedancia de entrada y CMRR con el valor descrito), pero que no tienen esta opción de visualización.

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACLARA la observación y se permite dar respuesta la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dichos parámetros descritos en su observación CMRR e impedancia de entrada deben ser cumplidos por el equipo presentado mas no visualizados en la pantalla o ambiente asistencial, es decir que estos parámetros no hacen parte de la visualización en la pantalla.

13. AJOVECO S.A.S.- 2/11/2023 11:29:17 AM

OBSERVACIÓN No. 51

Buenos días, solicito muy amablemente que se tenga en cuenta la siguiente observacion para el angiografo.

Accesorios- A. Pedal en sala de examen configurable a pedido del usuario, que permita como mínimo: Fluoroscopía, Adquisición (registro), Roadmap. Con proteccion IPX8

Solicitamos a la entidad eliminar de este requerimiento la parte **(Con proteccion IPX8)** puesto que esto es propio de una marca en especifico (Philips) y esto no permite la pluralidad de oferentes, normalmente estos pedales no vienen con ese tipo de proteccion, lo que se hace es que se protegen forrandolos con plasticos esteriles.

De antemenano muchas gracias por tener en cuenta nuestra observación.

Gracias

Ajoveco SAS

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, la EGAT ACEPTA la misma y se permite dar respuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Analizada su observación y en aras de permitir una mayor participación de tecnologías en el presente proceso se realizará la modificación del literal “a” de la especificación técnica No. 1.15 estableciéndose de la siguiente manera “1.15. Accesorios - A. Pedal en sala de examen configurable a pedido del usuario, que permita como mínimo: Fluoroscopia, Adquisición (registro), Roadmap.”, dicha modificación se verá reflejada en la adenda correspondiente.

Elaboró:

Anais Elena Garzón Mora – Profesional de inteligencia de mercados
Diego Alexander Velasquez Clavijo – Estructurador Técnico
Luis Fdo. Hernández S – Estructurador Juridico

Revisó:

Daniel Enrique Wilches Aroca – Jefe de Contratos EGAT